



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acta Número 13 que aprueba la ampliación del plazo para otorgar el 5% de descuento por pronto pago en el Impuesto Predial generados durante el primer trimestre del 2013, hasta el treinta de los corrientes.

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Desincorporación de un bien inmueble en el Fraccionamiento Lomas del Paraíso.

COPIA SIN VALOR



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2012 - 2015

EL C.P. JESÚS VILLALOBOS GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICADO: Que en Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 5 de Abril de 2013, (Acta No. 13), se tomó el siguiente acuerdo:

3.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVOS A:

El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ, Presidenta de la Comisión, quienes presentan los siguientes dictámenes:

C) VIGENCIA DE ESTÍMULOS FISCALES, PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, BENEFICIO FAMILIAR.

DICTAMÉN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA VIGENCIA DE ESTÍMULOS FISCALES, PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, BENEFICIO FAMILIAR.

El proyecto sujeto a dictámen, se sustenta en lo establecido en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 139; así como la Ley de Hacienda Municipal vigente en el Estado de Sonora, en su artículo 19, confieren a los Municipios las atribuciones necesarias para el libre manejo de sus haciendas públicas, mismas que se constituyen por aquellos bienes del dominio público y privado que en egrían su patrimonio; además de todas aquellas contribuciones de índole fiscal previstas en las leyes en su favor y sus accesorios. Este último renglón es una importante fuente de ingresos que proporciona a los Ayuntamientos recursos financieros que sirven para cubrir el gasto público municipal y llevar a cabo inversiones públicas en beneficio de la población.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales que tiene la ciudadanía, se precisa oportuno, debido a la compleja situación económica y a los días de asueto próximos, correspondientes a la semana mayor, extender el beneficio fiscal del 5% de descuento por pronto pago, que se ha venido ofreciendo durante el mes de marzo, a los propietarios de predios en el Municipio de Hermosillo, Sonora, que a la fecha no han efectuado el pago correspondiente del impuesto predial del año 2013; así como la no causación de recargos correspondientes al impuesto predial del año generados durante el primer trimestre del 2013, a todos aquellos contribuyentes que liquiden durante el periodo de aplicación del presente programa, el impuesto predial del año.

El beneficio fiscal incluido, será aquel derivado del Impuesto Predial Urbano, del Impuesto Predial Rústico y Recargos.

Procedimiento de Aplicación.

Conforme a la aprobación de la ampliación del plazo por el Ayuntamiento de Hermosillo, iniciará la vigencia del mismo, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y hasta el día treinta de abril de dos mil trece; quedando la Autoridad Municipal facultada para llevar a cabo la promoción y difusión de los alcances del programa entre la población durante dicho período.

Las autoridades municipales, a través de la Tesorería, aplicarán los beneficios de este programa directamente en todas las oficinas públicas de recaudación, en aquellas autorizadas para recabar los conceptos fiscales, así como en los sistemas electrónicos de cobro; las reducciones que correspondan de acuerdo a las bases referidas en el punto anterior serán de aplicación estricta y el monto resultante de la aplicación de este programa deberá ser cubierto de inmediato por el causante y en las formas de pago autorizadas, para gozar totalmente de las reducciones autorizadas.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: En base lo dispuesto por los artículos 50 y 69 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se sugiere APROBAR a la Tesorería Municipal la aplicación del siguiente estímulo fiscal:

Ampliación del plazo para otorgar el descuento del 5% por pronto pago en el Impuesto Predial del año, así como la no causación de los recargos correspondientes al impuesto predial del mismo año, generados durante el primer trimestre del 2013; a todos aquellos contribuyentes que liquiden a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y hasta el día treinta de abril de dos mil trece.

Ast lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los veintitrés días del mes de Marzo de 2013.

ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN; COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ, Presidente (rubrica); C. RODRIGO FLORES HURTADO, Secretario (rubrica); C. MARÍA LOURDES RASCÓN ALCANTAR, Integrante (rubrica); C. NATALIA RIVERA GRIJALVA, Integrante (sin rubrica); C. CÉSAR AUGUSTO MARCOS RAMÍREZ, Integrante (sin rubrica).

Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (5). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

UNICO: En base lo dispuesto por los artículos 50, 61, fracción VI, y 69 fracción IV, 91, fracción VI y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se APRUEBA a la Tesorería Municipal la aplicación del siguiente estímulo fiscal:

Ampliación del plazo para otorgar el descuento del 5% por pronto pago en el Impuesto Predial del año, así como la no causación de los recargos correspondientes al impuesto predial del mismo año, generados durante el primer trimestre del 2013; a todos aquellos contribuyentes que liquiden a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y hasta el día treinta de abril de dos mil trece.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Diez días del mes de Abril de Dos Mil Trece, para los fines a los que haya lugar.





AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA:

EL DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo, de fecha trece de Abril de dos mil trece, según consta en Acta 19, se emitió el Acuerdo número 83, aprobado por unanimidad, que a la letra dice:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el acuerdo de cabildo número 447, del año 68, de fecha 17 de Mayo de 2012, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el terreno con una superficie de 9,585.290 metros cuadrados, ubicado en lote 22, de la manzana 19, del Fraccionamiento Lomas del Paraíso, de esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 75.137 metros con linderos de Fraccionamiento.
- Al Sur en 68.905 metros con calle Lazio.
- Al Este en 121.967 metros con calle Quintana Roo.
- Al Oeste en 21.368 metros con lote 21, de la manzana 24, y 105.00 metros con calle Molise.
- Al Sureste en línea curva 8.65 metros con calles Lazio y Quintana Roo.
- Al Suroeste en línea curva 1.57 metros con calles Lazio y Molise.

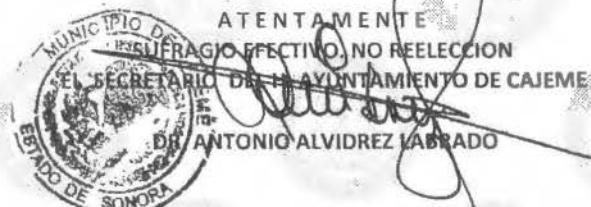
ARTICULO SEGUNDO: - Se autoriza donar a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el bien inmueble descrito en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: - El donatario deberá destinar el inmueble a la edificación de las nuevas instalaciones de la sede de la Sala Regional del Noroeste II, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

ARTICULO CUARTO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se done, o no llevarlo a cabo, o de no presentar avances de la construcción del edificio, dentro del término de veinticuatro meses a partir de la publicación del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, en la inteligencia de que se le exhorta al donatario a fin de que dentro del periodo de veinticuatro meses a partir de la publicación del presente acuerdo, también realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, conforme a lo previsto por el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo en ese término se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.





Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556